



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 601 -2019-AMPI

Ica, **03 OCT. 2019**

VISTOS: El Oficio N° 426-2019-GA-MPI mediante el cual se adjunta el Oficio N° 1172-2019-PPM-MPI de las Procuraduría Pública Municipal, relacionados al Cumplimiento de Fallo Judicial recaído en el Expediente N° 00711-2015-0-1401-JR-LA-02 (Resolución N° 026) proveniente el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, y estando al Informe Legal N° 127-2019-GAJ-MPI-ECHH, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.

Que, la Gerencia de Administración remite los Oficios del Visto a efectos que se emita una Resolución de Alcaldía para dar cumplimiento al Mandato Judicial expedido por el 2do. Juzgado Especializado de Trabajo recaído en el Exp. N° 00711-2015-0-1401-JR-LA-02 que corresponde a la demanda de Acción Contenciosa Administrativa que ha seguido la Trabajadora Permanente, Sra. Mary Luz Villagómez Bellido contra la Municipalidad Provincial de Ica, siendo el estado de la demanda de cumplir con el Fallo Judicial que se encuentra Confirmado por la Sala Civil de Ica, mediante la cual se declara Nula la Resolución de Alcaldía N° 240-2015-MPI/A de fecha 01.04.2015, únicamente en lo que respecta a la demandante, ante la circunstancia que la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República ha declarado Improcedente el Recurso de Casación que ha interpuesto la Municipalidad Provincial de Ica, a través de la Procuraduría Pública de esta entidad.

Que, la persona de MARY LUZ VILLAGOMEZ BELLIDO interpuso Demanda Contenciosa Administrativa contra la Municipalidad Provincial de Ica, a efectos que se declare nula e ineficaz la Resolución de Alcaldía N° 240-2015-AMPI de fecha 01 de Abril 2015, que declaró fundado el Recurso de Nulidad promovido por don Fermín Calderón Salinas contra la Resolución de Alcaldía N° 729-2014-AMPI de fecha 17 de Diciembre 2014, que aprobaba las Bases del Concurso de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional. Dicha demanda contiene como pretensión accesoria que se restituya la validez y eficacia de la Resolución de Alcaldía N° 729-2014-AMPI y los actos administrativos de ella derivados, así como el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 781-2014-AMPI de fecha 31-12-2014 mediante la cual se aprobó el Acta Final emitida por el Comité Especial del Proceso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional para cubrir plazas vacantes para el año 2014 y declara como ganadora a la demandante, entre otras personas, en el Cargo de Asistente Administrativo II de la Gerencia General.

Que, mediante Sentencia de fecha 12 de Junio 2017 (resolución N° 16) recaída en el Exp. N° 00711-2015-0-1401-JR-LA-02, seguido ante el 2do. Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, como demandante doña Mary Luz Villagómez Bellido contra la Municipalidad provincial de Ica, en vía Contencioso Administrativa, se ha resuelto como FALLO : 1) Declarar FUNDADA en parte la demanda la demanda y consecuentemente NULA la Resolución de Alcaldía N° 240-2015-MPI/A, únicamente en lo que respecta a la demandante. 2) INFUNDADA en lo que respecta a la restitución de los efectos de la Resolución de Alcaldía N° 729-2014-AMPI y de los actos derivados de ella, en lo que respecta a la demandante.

Que, la Sentencia de Primera Instancia fue materia de impugnación – vía recurso de apelación- que interpuso el Procurador Municipal, por lo que llegó a emitirse la Sentencia de Vista expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica (resolución N° 24) de fecha



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



31.10.17 mediante la cual CONFIRMARON la Sentencia de Primera Instancia. Ante esto, la Procuraduría Municipal de Ica interpuso Recurso de Casación, ante lo cual la Corte Suprema de Justicia de la República a través de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, expide la CASACIÓN N° 1233-2018-ICA, declarando IMPROCEDENTE la Casación, y se devuelven los actuados al Juzgado de origen.

Que, ante la Notificación efectuada a la Municipalidad Provincial de Ica con resolución N° 26 SE REQUIERE a la Entidad para que en el plazo de VEINTE DIAS informe al Juzgado las acciones realizadas para el cumplimiento de la sentencia antes mencionada, bajo apercibimiento de imponerse multa equivalente a una (01) Unidad de Referencia Procesal en caso de incumplimiento.

Que, de conformidad a lo que dispone el Art. 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su primer apartado, textualmente expresa: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala."** Por lo que ante una Sentencia Judicial confirmada en segunda instancia, constituye un fallo que ha adquirido calidad de cosa juzgada; y, ante el requerimiento efectuado por el órgano jurisdiccional en la resolución N° 26 notificada a esta entidad, corresponde darle cumplimiento al fallo judicial, debiéndose emitir el acto administrativo que declare la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 240-2015-AMPI de fecha 01 de Abril 2015 quedando firme el acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 729-2014-AMPI.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20 Inc. 6) de la ley N° 27972 y estando al Informe Legal N° 127-2019-GAJ-MPI-ECHH,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dando cumplimiento al Fallo Judicial recaído en el Expediente N° 00711-2015-0-1401-JR-LA-02 emitido por el Segundo Juzgado de Trabajo de Ica, confirmado por la Sala Civil de la Corte Superior de Ica y la Casación N° 1233-2018-ICA, SE DECLARA la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 240-2015-AMPI, quedando vigente los efectos la Resolución de Alcaldía N° 781-2014-AMPI, solo en el extremo que comprende a doña **MARY LUZ VILLAGOMEZ BELLIDO**.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que lo resuelto en el Artículo precedente no alcanza a terceras personas, debido a que el fallo judicial ordena solo a favor de la accionante Mary Luz Villagómez Bellido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la Transcripción de la presente Resolución al Poder Judicial dando conocimiento que el Entidad ha cumplido el Fallo Judicial, Dicha acción se encarga al Secretario General y al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ica; con notificación a la parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Srta. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

